



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

4330 -
18 OCT 2013

DECRETO N°:

TEMUCO,

VISTOS :

1. La escritura pública de fecha 9 de octubre de 2013 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y don **Francisco Javier Pichinao Morales**, Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Mejoramiento y Habilitación Taller de Edificación Liceo Pedro Aguirre Cerda", derivado de la Propuesta Pública N° 90-2013, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Pichinao Morales, por escritura pública de fecha 9 de octubre de 2013.
2. El plazo de ejecución de las obras será de 90 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al contratista, mediante acta que suscribirán las partes.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la ejecución de la obra encomendada, la suma única y total de \$139.063.180 (ciento treinta y nueve millones sesenta y tres mil ciento ochenta pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.
5. Devuélvase a la contratista, la siguiente Boleta Bancaria: N° 0056442, del Banco Santander, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública N° 90-2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

MRA/cbb
 Distribución:
 Departamento Asesoría Jurídica
 Dirección de Control Interno
 Departamento de Informática
 Departamento de Gestión Abastecimiento
 Dirección de Administración y Finanzas
 Unidad de Propuestas
 Contratista
 Of. Partes


 DIRECTOR JURIDICO

660797

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7333 /2013

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATO MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN TALLER DE
EDIFICACIÓN LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES

&Pichinao.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **nueve** de Octubre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **FLORINDO WLADOMIR PICHINAO HUARACAN**, chileno, casado, Contratista, Cédula Nacional de Identidad número

en representación según se

acreditará de don **FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES**, en adelante denominado "El Contratista", chileno, ingeniero constructor, casado, Cédula Nacional de Identidad número

con

domicilio en la Comuna de Padre Las Casas,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y dos de fecha veinte de junio de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número noventa del año dos mil trece: "Mejoramiento y Habilitación Taller de Edificación Liceo Pedro Aguirre Cerda". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y tres de fecha siete de agosto de dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Habilitación Taller de Edificación Liceo Pedro Aguirre Cerda". **TERCERA.** La ejecución de la obra que mediante el presente instrumento se encarga a la Contratista se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número noventa del año dos mil trece. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ciento treinta y nueve millones sesenta y tres mil ciento ochenta pesos, impuestos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



incluidos, sin intereses ni reajustes. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **QUINTA. PLAZO.** Los comparecientes fijan como plazo de ejecución de las obras un término de noventa días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista mediante Acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la celebración de este Contrato, previa entrega de la Boleta de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **SEXTA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para

hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero cinco seis ocho cinco dos por la suma de cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y un pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha seis de agosto de dos mil trece. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y dos de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece. La personería de don **FLORINDO WLADOMIR PICHINAO HUARACÁN** para actuar en representación de don **FRANCISCO JAVIER**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

PICHINAO MORALES consta en mandato especial conferido por escritura pública de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, otorgada ante Notario Público de Temuco doña Silvia Andrea Reyes Gallardo, Suplente del Titular don Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio número cuatro mil quinientos veintinueve-dos mil trece; personerías tanto del Alcalde Subrogante como del representante del contratista no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil tres -cientos treinta y tres.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature of Mario Eduardo Castro Stone]

MARIO EDUARDO CASTRO STONE
En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Florindo Wladimir Pichinao Huaracán]



FLORINDO WLADOMIR PICHINAO HUARACÁN
En rep. FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 OCT 2013



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 12 OCT 2012

NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO